Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Y que la ciu[dad] a consultado a los abogados lo que
deve hazer en el nombram[ien]to de oficios de
Idem [illegible] de la camara y [illegible]
[illegible] lo que se deve hazer acerca
de su nombram[ien]to para el buen gov[ierno] y ad-
ministraçion de las dichas [illegible] de camara
y a [illegible] es su pareçer se guarde la ley [illegible]
al [illegible] [illegible] [illegible]
guardar y cumplir [illegible] segun [illegible]
[illegible] [illegible]—
El s[eño]r don Xpl. [illegible] es de su parecer asi—
El s[eño]r don Fran[cis]co de Canamas dixo que el s[eño]r don
[illegible] consulte con los abogados
lo que deve hazer esta ciu[da]d en este negoçio—
[illegible] ayuntam[ien]to—
El s[eño]r don [illegible] que conforme lo con-
[illegible] en esta materia [illegible]
[illegible] segun lo que
[illegible] [illegible]
[illegible] lo que se ha de
hazer esta ciu[da]d [illegible] ayuntamiento—
El s[eño]r don [illegible] como el s[eño]r don diego
[illegible]—
El s[eño]r don Ju[an] de [illegible] asi—
El s[eño]r don Ju[an] [illegible] como el s[eño]r don [illegible]—
El s[eño]r don Ju[an] de Alarcon como el s[eño]r don [illegible]
La ciudad mando se [illegible] los votos [illegible]
por mayor parte el voto y pareçer del s[eño]r don [illegible]